

OFICIO CIRCULAR IP/N°

13

ANT.:

- 1) **Ord. IP/N°8538, de 3 de julio de 2023, que informa al Subsecretario de Redes Asistenciales sobre medidas adoptadas;**
- 2) **El Ord. C2/N°2298, de 30 de junio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales, que solicita evaluar suspensión de procesos de acreditación en el contexto de la Campaña de Invierno 2023; y**
- 3) **Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). -**

MAT.: Modifica transitoriamente la tramitación de los procedimientos de acreditación y reacreditación de los Prestadores Institucionales de Atención Cerrada en la forma que señala. -

SANTIAGO, 04 JUL. 2023

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

A: REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES ACREDITADORAS Y DE PRESTADORES INSTITUCIONALES SOLICITANTES DE ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN QUE INDICA. -

Como es de su conocimiento, el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), otorga un conjunto de facultades extraordinarias a esta Intendencia para la adecuada gestión de los procedimientos de acreditación y reacreditación, mientras dure tal emergencia sanitaria, a fin de contribuir a la más pronta superación posible de los efectos de la emergencia en los prestadores institucionales y, en todo caso, para prevenir que la tramitación de los procedimientos de acreditación pueda perturbar, de cualquier forma, que los prestadores institucionales del país concentren todos sus esfuerzos en dar oportuna respuesta a las demandas de atención que genera la emergencia sanitaria en curso.

En ese sentido, atendido lo solicitado por el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el Ord. señalado en el N°2) del Ant., **DISPÓNENSE** las siguientes medidas

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

Unidad de Regulación

que **modifican, transitoriamente**, la tramitación normal de los **procesos de acreditación y reacreditación que hubieren sido solicitados, EXCLUSIVAMENTE, por Hospitales y Clínicas** para ser evaluados en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, en la siguiente forma:

- 1° **POSTÉRGANSE** las designaciones aleatorias de Entidades Acreditadoras en tales procedimientos para después del 1° de septiembre próximo.
- 2° **EXCEPTÚANSE** de lo anterior, los procesos relativos a prestadores institucionales de Atención Cerrada, cuando sus representantes legales, requieran expresamente a esta Intendencia que no se aplique a sus procedimientos la postergación antes señalada.
- 3° En los procesos de acreditación y reacreditación señalados precedentemente, en los que ya se hubiere designado a la Entidad Acreditadora ejecutante del mismo, independiente que ya se haya fijado la fecha de inicio de las evaluaciones en terreno, **DÉJANSE SIN EFECTO LAS FECHAS DE INICIO DE LAS EVALUACIONES EN TERRENO QUE SE HUBIEREN FIJADO.**
- 4° En el evento que, en tales procedimientos, hasta el momento, no se hubiere fijado **la fecha de inicio de las evaluaciones en terreno, INSTRÚYESE** a las Entidades Acreditadoras designadas para que **se abstengan** de hacerlo desde la notificación del presente Oficio.
- 5° **DISPÓNESE** que las fechas de inicio de las evaluaciones en terreno serán reprogramadas nuevamente por esta Intendencia en su oportunidad, en cada procedimiento, en consulta con el prestador institucional solicitante y la Entidad Acreditadora designada, la que, en todo caso, será para una fecha posterior al 1° de septiembre próximo.
- 6° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier aclaración que se necesite respecto de lo instruido mediante el presente Oficio Circular, debe solicitarse directamente a la Intendencia de Prestadores.

Les saluda atentamente,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
BRH/JGM/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representantes legales de Entidades Acreditadoras
- Representantes legales de Hospitales y Clínicas solicitantes de acreditación o reacreditación según Estándar Gral. de Acreditación para Atención Cerrada, aprobado por el Dcto. Ex. N°18, de 2009, del Ministerio de Salud (a los correos electrónicos señalados en sus respectivas solicitudes)
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefe de Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefa DIGERA MINSAL
- Jefe Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención MINSAL
- Superintendente de Salud
- Fiscal (S)
- Jefe Unidad de Gestión Corporativa y Participación Ciudadana
- Jefe (S) Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Regulación
- Oficina de Partes
- Archivo